

# Abogacía y Movimientos Sociales: Una historia sobre la Coalición "Cero Desalojos" de Puerto Rico

Myrta Morales-Cruz<sup>1</sup>

"Politics, before all else, is an intervention in the visible and the sayable."-Jacques Rancière, "Ten Theses on Politics".<sup>2</sup>

"Lo político es, ante todo, una intervención en lo visible y lo decible"-Traducción nuestra

"Democracy is the institution of politics as such, of politics as a paradox. Why a paradox? Because the institution of politics seems to provide an answer to the key question as to what it is that grounds the power of rule in a community. And democracy provides an answer, but it is an astonishing one: namely, that the very ground for the power of ruling is that there is no ground at all."- Jacques Rancière, "Does Democracy Mean Something?"<sup>3</sup>

"La democracia es la institución de lo político como tal, de lo político como una paradoja. ¿Por qué una paradoja? Porque la institución de lo político aparenta proveer una respuesta a la pregunta clave sobre qué es lo que fundamenta el poder de regir (gobernar) en una comunidad. Y la democracia provee una respuesta, pero es una asombrosa: a saber, que el propio fundamento del poder de regir (gobernar) es que no hay fundamento alguno."-Traducción nuestra.

## **Introducción**

La literatura relacionada con la abogacía y movimientos "sociales" se ha enfocado en cómo los abogados y las abogadas han causado dificultades en los movimientos "sociales" y ha atendido el rol que los abogados y las abogadas desempeñan en movimientos "sociales" previamente formados. En este trabajo deseo explorar la posibilidad de que los abogados y las abogadas desempeñen un rol crucial

---

<sup>1</sup> Quiero agradecer a Érika Fontáñez-Torres, Luis José Torres-Asencio y William Vázquez-Irizarry por sus valiosos comentarios sobre este trabajo.

<sup>2</sup> JACQUES RANCIÈRE, *Ten Theses on Politics*, en *DISSENSUS: ON POLITICS AND AESTHETICS* 37 (Steven Corcoran ed. & trad., 2010).

<sup>3</sup> JACQUES RANCIÈRE, *Does Democracy Mean Something?*, en *DISSENSUS: ON POLITICS AND AESTHETICS* 50 (Steven Corcoran ed. & trad., 2010).

en la creación de movimientos que llamaré movimientos políticos y democráticos.<sup>4</sup> Brevemente atenderé parte de la literatura relacionada con el tema de la abogacía y los movimientos "sociales" y reflexionaré sobre mis experiencias como abogada que apoyó (y apoya) la creación de un movimiento político y democrático en contra de los desalojos de comunidades de escasos recursos económicos en Puerto Rico y los retos que enfrenté (y enfrento) en este esfuerzo. La obra del filósofo francés Jacques Rancière servirá como trasfondo para mis reflexiones. Tejeré extractos de sus escritos en este trabajo. Busco destacar su obra, la cual he encontrado de extrema utilidad para mi trabajo con comunidades.<sup>5</sup> Incluyo muchos extractos de los trabajos de Rancière en un intento por acercar su voz a los lectores y las lectoras de este escrito. No quiero "explicar"<sup>6</sup> a Rancière, por el contrario, pretendo presentar su obra y ligarla con mi trabajo.

Partiendo de la literatura relacionada con la abogacía colaborativa, el movimiento de estudios legales críticos ("critical legal studies"), la obra de Rancière, y mis experiencias, reflexionaré sobre la posibilidad de que los abogados y las abogadas reclamen un espacio para una visión más política del derecho en las luchas: un rol para el derecho y la abogacía que pudiera potencialmente servir como un agente catalítico<sup>7</sup> para movimientos políticos y democráticos. Se trata de una práctica pedagógica que tiene a la igualdad como "presuposición" o "presupuesto" en la que los grupos aprenden

---

<sup>4</sup> JACQUES RANCIÈRE, HATRED OF DEMOCRACY 56 (Steven Corcoran ed. & trad., 2010).

<sup>5</sup> He leído a Rancière en inglés, pero no en el francés original. Otros escritos de Rancière que no he citado en este trabajo relacionados con esta discusión son: JACQUES RANCIÈRE, DISAGREEMENT: POLITICS AND PHILOSOPHY (Julie Rose trad., 1999); JACQUES RANCIÈRE, THE PHILOSOPHER AND HIS POOR (Andrew Parker ed. & trad., 2004), y JACQUES RANCIÈRE, *Democracies Against Democracy*, en DEMOCRACY IN WHAT STATE? 76 (Amy Allen ed. & William McCraig trad., 2011).

<sup>6</sup> Véase JACQUES RANCIÈRE, THE IGNORANT SCHOOLMASTER: FIVE LESSONS IN INTELLECTUAL EMANCIPATION (Kristin Ross trad. con introducción 1991).

<sup>7</sup> Lucie White ha escrito sobre cómo los/as abogados/as pueden contribuir a "catalizar" el cambio social. Véase Lucie E. White, *Collaborative Lawyering in the Field? On Mapping the Paths from Rhetoric to Practice*, 1 CLINICAL L. REV. 157 (1994).

que pueden ser sus propios abogados y abogadas.<sup>8</sup> El abogado/la abogada se convierte en una figura invisible que sirve como enlace entre diferentes grupos que se enfrentan a agravios similares. Él/Ella desdibuja (hace borrosa) la distinción entre estrategias legales y extralegales y persigue crear un espacio en el cual las voces y caras de grupos marginados puedan aflorar en la esfera pública. El abogado/la abogada, trabajando en conjunto con los grupos marginados, busca presentar los reclamos de los grupos marginados como "un asunto público que afecta a la colectividad, y, por ende, algo que debe estar dentro del dominio de la acción colectiva, discusión pública y regulación legislativa."<sup>9</sup>

La historia de la Coalición "Cero Desalojos" de Puerto Rico servirá como trasfondo a mi reflexión. La coalición se compone de personas de comunidades de escasos recursos económicos que están luchando contra la amenaza de desalojo, ya sea la demolición de un proyecto de vivienda pública o la expropiación de un área urbana o costera. Cuando me refiero a "la historia", estoy, obviamente, escribiendo la historia de la Coalición según narrada por mí, la abogada que activamente participó en su creación.

### **Un breve vistazo a alguna de la literatura sobre Abogacía y Movimientos Sociales**

Los profesores Austin Sarat y Stuart Scheingold, ambos profesores de Ciencias Políticas, han producido una serie de libros sobre lo que han llamado "Abogacía de Causas" ("Cause Lawyering")<sup>10</sup> Uno de los más recientes se titula "Abogados de Causas

---

<sup>8</sup> Véase RANCIÈRE, *supra* nota 6. (Traducción nuestra). La palabra "presupposition" fue tomada de la Introducción al libro por Kristin Ross, en xix.

<sup>9</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 4, en la pág. 57.

<sup>10</sup> Véanse CAUSE LAWYERING POLITICAL COMMITMENTS AND PROFESSIONAL RESPONSIBILITIES (Austin Sarat & Stuart A. Scheingold eds., 1998); CAUSE LAWYERING AND THE STATE IN A GLOBAL ERA (Austin Sarat & Stuart A. Scheingold eds., 2001); AUSTIN SARAT & STUART A. SCHEINGOLD, SOMETHING TO BELIEVE IN: POLITICS, PROFESSIONALISM AND CAUSE LAWYERING (2004); THE WORLDS CAUSE LAWYERS MAKE: STRUCTURE AND AGENCY IN LEGAL PRACTICE (Austin Sarat & Stuart A. Scheingold eds, 2005); CAUSE LAWYERS AND SOCIAL MOVEMENTS (Austin Sarat & Stuart A. Scheingold eds., 2006).

y Movimientos Sociales"<sup>11</sup> y provee un buen punto de partida para brevemente discutir la visión de Rancière sobre los movimientos "sociales". Sarat and Scheingold describen sus trabajos anteriores y el libro sobre movimientos sociales de la siguiente manera:

In our previous work we have attended to the ways lawyers construct causes and causes supply lawyers with something to believe in (Scheingold and Sarat 2005) as well as to ways commitment to a cause challenges conventional ideas of lawyer professionalism (Sarat and Scheingold 1998). In *Cause Lawyers and Social Movements* we shift the focus in two ways. First, we move from an analysis of causes to a concern with social movements. Second, we turn our attention from the way cause lawyering articulates with the project of the organized legal profession to the explicitly political work of cause lawyers.<sup>12</sup>

En nuestros trabajos anteriores hemos atendido las maneras cómo los abogados y las abogadas construyen causas y cómo las causas les suplen a los abogados y las abogadas algo en lo que creer (Scheingold & Sarat, 2005) así como las maneras en que el compromiso con una causa cuestiona las ideas convencionales sobre el profesionalismo en la abogacía (Sarat & Scheingold 1998). En *Abogacía de Causas y Movimientos Sociales* cambiamos nuestro enfoque de dos maneras. En primer lugar, nos movemos de un análisis de causas a una preocupación con los movimientos sociales. En segundo lugar, reenfoamos nuestra atención de la manera cómo la abogacía de causas se articula con el proyecto de la profesión legal organizada a el trabajo explícitamente político de los abogados/las abogadas de causas. (Traducción nuestra)

Ellos adoptan la definición de "movimiento social" provista por el sociólogo

Charles Tilly:

...a sustained series of interactions between power holders and persons successfully claiming to speak on behalf of a constituency lacking formal representation, in the course of which those persons make publicly visible demands for changes in the distribution or exercise of power, and back those demands with public demonstrations of support.<sup>13</sup>

...una serie sostenida de interacciones entre los/as que ostentan poder y personas que alegan exitosamente estar hablando a nombre de un grupo de constituyentes que carecen de representación formal, en el curso de lo cual esas personas hacen demandas visibles públicamente para lograr cambios en

---

<sup>11</sup> Véase CAUSE LAWYERS AND SOCIAL MOVEMENTS (Austin Sarat & Stuart A. Scheingold eds., 2006).

<sup>12</sup> AUSTIN SARAT & STUART A. SCHEINGOLD, *Introduction en CAUSE LAWYERS AND SOCIAL MOVEMENTS* 1-2 (Austin Sarat & Stuart A. Scheingold eds., 2006).

<sup>13</sup> *Id.* en la pág. 3 (citando a CHARLES TILLY, *Social Movements and National Politics*, en STATEMAKING AND SOCIAL MOVEMENTS 306 (Charles Bright & Susan Harding eds., 1992).

la distribución o el ejercicio de poder, y apoyan esas demandas con demostraciones públicas de apoyo. (Traducción nuestra)

Esta definición es problemática ya que crea una separación entre lo político y lo social, con el efecto de marcar una separación profunda entre aquéllos/as con título para mandar/gobernar y aquéllos/as en el movimiento, que son confinados/as a lo "social". Es también preocupante que la definición se refiere a personas que hablan "a nombre de "otras". Rancière elabora sobre este particular de la siguiente manera:

These struggles, owing to their sites and objects, have generally been described as social movements: disputes over salaries and working conditions, and battles over health and retirement systems. However, this designation is ambiguous. In fact, it presupposes a given distribution of the political and the social, or of the public and the private, that is in reality a political contention pertaining to equality and inequality. The disputes over salaries were above all disputes about deprivatizing the wage relation, about proclaiming that it was neither a relation of master to servant nor a simple contract formed on case-by-case basis between two private individuals, but a public matter affecting the collectivity, and, as a result, something that ought to come within the domain of collective action, public discussion and legislative regulation.<sup>14</sup>

Estas luchas, debido a sus lugares y objetos, han generalmente sido descritas como movimientos sociales: disputas sobre salarios y condiciones laborales, y batallas sobre sistemas de salud y retiro. Sin embargo, esta designación es ambigua. De hecho, presupone una determinada distribución de lo político y social, o de lo público y lo privado, que es en realidad una disputa política relacionada con la igualdad y la desigualdad. Las disputas sobre salarios son sobre todo disputas sobre la desprivatización de la relación salarial, sobre la proclamación de que no era una relación de amo y sirviente ni un simple contrato formado caso a caso entre dos individuos privados, sino un asunto público que afecta a la colectividad, y, como resultado, algo que debería estar bajo el dominio de la acción colectiva, discusión pública y regulación legislativa. (Traducción nuestra)

The canonical distinction between the political and the social is in fact a distinction between those who are regarded as capable of taking care of common problems and the future, and those who are regarded as being unable to think beyond private and immediate concerns. The whole democratic process is about the displacement of that boundary.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 4, en la pág. 5.

<sup>15</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 3 en la pág. 57.

La distinción canónica entre lo político y lo social es de hecho una distinción entre aquéllos/as que son considerados/as como capaces de atender los problemas comunes y el futuro, y aquéllos/as que son considerados/as como incapaces de pensar más allá de sus intereses privados e inmediatos. El proceso democrático entero es sobre el desplazamiento de esa frontera. (Traducción nuestra)

A political movement is always a movement that blurs both the given distribution of the individual and the collective, and the accepted boundary of the political and the social.<sup>16</sup>

Un movimiento político es siempre un movimiento que desdibuja (hace borrosa) la determinada distribución entre lo individual y lo colectivo, y la frontera aceptada entre lo político y lo social. (Traducción nuestra)

Rancière cuestiona las fronteras/los límites entre lo "social" y lo "político", lo "colectivo" y lo "individual", y lo "público" y lo "privado". Las disputas de estos llamados movimientos "sociales" de los/as trabajadores/as están relacionadas con la igualdad y la desigualdad. Las personas involucradas en estos movimientos fueron (son) capaces de "atender los problemas comunes y el futuro" y podían (pueden) pensar más allá de sus intereses privados. Estos movimientos fueron (son) movimientos democráticos y políticos.

Tomando en consideración las visiones de Rancière sobre la política y la democracia, procederé a examinar mi trabajo como la abogada que apoyó la creación de la Coalición "Cero Desalojos" de Puerto Rico.

### **La Coalición "Cero Desalojos" de Puerto Rico**

#### ***La Abogacía como Práctica Pedagógica***

Mi historia comienza con la creación de la sección de desarrollo comunitario en la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Sin mis experiencias como abogada y profesora en la Clínica, no se me hubiera ocurrido pensar en apoyar la creación de una coalición de comunidades que enfrentan amenazas

---

<sup>16</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 4, en la pág. 84.

de desalojos. Desde agosto del 2002 hasta julio del 2008, el trabajo legal fue hecho en conjunto con los y las estudiantes.<sup>17</sup> Posteriormente, he continuado trabajando con estas comunidades en calidad *pro bono*.

En el 2000 regresé a Puerto Rico luego de estudiar fuera del país por un tiempo. Volví con la idea de abrir una sección clínica en una escuela de derecho dedicada a la abogacía comunitaria ("community-based advocacy").<sup>18</sup> Ése fue el título de una clase que tomé con la Profesora Lucie E. White mientras era estudiante de maestría en Derecho en la Escuela de Derecho de Harvard.<sup>19</sup> White retó a los abogados y las abogadas en un artículo de gran influencia que escribió en el 1988 a enfocarse en lograr el apoderamiento de las comunidades con las cuales trabajaban.<sup>20</sup> En este artículo, White presenta tres dimensiones de abogacía y se enfoca en la tercera, la cual describió posteriormente de la siguiente manera:

On the third dimension is advocacy that is focused on poor people's own political consciousness. Its goal is not to change either social policy or elite attitudes toward the poor. Rather, "third dimensional" advocacy seeks to enable poor people to see themselves and their social situation in ways that enhance their world-changing powers. At the same time, lawyering on the third dimension seeks to change the attitudes and self-concepts of lawyers themselves. This work seeks to transform our own political identities, relationships, and commitments, enabling us to work more effectively with historically subordinated groups to achieve social justice.<sup>21</sup>

---

<sup>18</sup> He descrito la creación de la sección de desarrollo comunitario de la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en otros escritos. Véase Myrta Morales-Cruz, *No me des el pescado, enseñáme a pescar*, in *Derecho y Pobreza* 187 (SELA 2005) (Roberto Saba ed., 2006); Myrta Morales-Cruz, *Community Lawyering in Puerto Rico: Promoting Empowerment and Self-Help*, 2007 *INTERNATIONAL JOURNAL OF CLINICAL LEGAL EDUCATION* 83 (2007) (traducción revisada del artículo del 2006); y Myrta Morales-Cruz, *¡Los Filtros Luchan! A Case Study of Lawyering and Participatory Democracy: Participatory Lobbying as a Strategy for Working with Marginalized Communities*, 2 (1) *ONATI SOCIO LEGAL SERIES* (2012); Disponible en: [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1997412](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1997412). Carmen Correa Matos, especialista en desarrollo económico comunitario, fue co-profesora durante los primeros tres años de la sección de clínica.

<sup>19</sup> El nombre del curso posteriormente fue cambiado a "Community Action for Social and Economic Rights". ("Acción Comunitaria por los Derechos Sociales y Económicos").

<sup>20</sup> Véase Lucie E. White, *To Learn and To Teach: Lessons from Driefontein on Lawyering and Power* 1988 *WISC. L. REV.* 699 (1988).

<sup>21</sup> Véase White, *supra* nota 7, en las págs. 157-58. El profesor Gerald López también ha escrito sobre este tipo de abogacía, la cual ha llamado *rebellious lawyering* ("abogacía rebelde"). Véase GERALD P. LOPEZ, *REBELLIOUS LAWYERING: ONE CHICANO'S VISION OF PROGRESSIVE LAW PRACTICE* (1992). Otros se han referido a

En la tercera dimensión se encuentra la abogacía que está enfocada en la propia conciencia política de la gente pobre. Su meta no es cambiar la política social ni las actitudes de la élite hacia los y las pobres. Más bien, la abogacía en la tercera dimensión busca posibilitar que la gente pobre se vea a sí misma y su situación social en maneras que aumenten sus poderes de cambiar el mundo. Al mismo tiempo, la abogacía en la tercera dimensión persigue cambiar las actitudes y auto-concepciones de los abogados y las abogadas. Este trabajo busca transformar nuestras propias identidades políticas, relaciones y compromisos, permitiéndonos trabajar más efectivamente con grupos históricamente subordinados para lograr la justicia social. (Traducción nuestra)

La tercera dimensión de la abogacía de White descansa fuertemente en la *Pedagogía del Oprimido* de Paulo Freire.<sup>22</sup> El libro de Freire muestra cómo puede emerger una conciencia crítica entre grupos oprimidos cuando reflexionan juntos/as sobre su situación.<sup>23</sup> Es una práctica de enseñanza que no es jerárquica "en la cual grupos pequeños reflexionan juntos sobre las condiciones inmediatas de sus vidas" (traducción nuestra).<sup>24</sup> Esto es "un proceso dialógico de reflexión y acción",<sup>25</sup> en el cual nadie posee exclusivamente el rol de maestro/a.<sup>26</sup>

En 1987 Jacques Rancière escribió *El Maestro Ignorante: Cinco Lecciones para la Emancipación Intelectual*. En este libro describe el trabajo de Joseph Jacotot quien fue un maestro de escuela en Francia durante el siglo XIX. Jacotot anunció que todas las personas son igualmente inteligentes a base de su propia experiencia con un grupo de estudiantes flamencos que no sabían francés a quienes les presentó un texto bilingüe (en francés y flamenco) para que pudieran aprender el lenguaje francés: "Uno puede aprender por sí mismo sin maestro explicador cuando uno quiere, impulsado por el

---

este tipo de abogacía como *collaborative lawyering* ("abogacía colaborativa") y *law and organizing* ("derecho y organización). Véase Ascanio Piomelli, *Appreciating Collaborative Lawyering*, 2000 CLINICAL L. REV. 427 (2000) y Scott Cummings & Ingrid Eagly, *A Critical Reflection on Law & Organizing*, 48 U.CLA L. REV. 443 (2001).

<sup>22</sup> Véase White, *supra* not 19, en la pág. 760 *et seq.* (citando a PAULO FREIRE, *THE PEDAGOGY OF THE OPPRESSED* (1970)).

<sup>23</sup> *Id.*

<sup>24</sup> *Id.* en la pág. 761.

<sup>25</sup> *Id.*

<sup>26</sup> *Id.* en la pág. 762.



propio deseo o por la restricción/limitación de la situación". (Traducción nuestra)<sup>27</sup> No hay necesidad de explicación de maestro/a a estudiante.<sup>28</sup> De esta experiencia Rancière deriva el "presupuesto" de la igualdad de las inteligencias:

In the experimental situation Jacotot created, the student was linked to a will, Jacotot's, and to an intelligence-the book's-the two entirely distinct. We will call the known and maintained difference of the two relations-the act of an intelligence obeying only itself even while the will obeys another will-*emancipation*.<sup>29</sup>

En la situación experimental que Jacotot creó el estudiante estaba ligado a una voluntad, la de Jacotot, y a una inteligencia-la del libro- las dos totalmente distintas. Llamaremos la conocida y mantenida diferencia entre las dos relaciones-el acto de una inteligencia obedeciéndose solamente a sí misma mientras que la voluntad obedece a otra voluntad-*emancipación*. (Traducción nuestra)

El abogado/la abogada que se esfuerza por entablar una práctica emancipadora con la persona o grupos con los cuales trabaja usa su voluntad para presentar/mostrar el derecho al cliente o el grupo. Éstos/as aprenden que pueden abogar por sí mismos/as; pueden hablar sobre el derecho, discutirlo y cuestionarlo. De esta manera, el abogado/la abogada puede ser un/a emancipador/a:

Essentially, what an emancipated person can do is be an emancipator: to give, not the key to knowledge, but the consciousness of what an intelligence can do when it considers itself equal to any other and considers any other equal to itself.<sup>30</sup>

Esencialmente, lo que una persona emancipada puede hacer es ser una emancipadora: dar, no la llave al conocimiento, sino la conciencia de lo que una inteligencia puede hacer cuando se considera a sí misma igual a cualquier otra y considera a cualquier otra como igual a sí misma. (Traducción nuestra)

...

We can thus dream of a society of the emancipated that would be a society of artists. Such a society would repudiate the division between those who know and those who don't, between those who possess or don't possess the property of intelligence. It would only know minds in action: people who

---

<sup>27</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 6, en la pág. 12.

<sup>28</sup> *Id.* en la pág. 12-15.

<sup>29</sup> *Id.* en la pág. 13.

<sup>30</sup> *Id.* en la pág. 39.

do, who speak about what they are doing, and who thus transform all their works into ways of demonstrating the humanity that is in them as in everyone. Such people would know that no one is born with more intelligence than his neighbor, that the superiority that someone might manifest is only the fruit of as tenacious an application to working with words as another might show to working with tools; that the inferiority of someone else is the consequence of circumstances that didn't compel him to seek harder.<sup>31</sup>

Podemos entonces soñar con una sociedad de los emancipados que sería una sociedad de artistas. Tal sociedad repudiaría la división entre aquéllos que conocen y aquéllos que no, entre aquéllos que poseen o no poseen la propiedad de la inteligencia. Solamente conocería mentes en acción: personas que hacen, que hablan sobre lo que hacen, y que entonces transforman todos sus trabajos en maneras de demostrar la humanidad que está tanto en ellas como en todos los demás. Tales personas sabrían que nadie nace con más inteligencia que su vecino, que la superioridad que alguien pudiera manifestar es solamente el fruto de una tenaz aplicación a trabajar con las palabras al igual que otro pudiera mostrar a trabajar con herramientas; que la inferioridad de alguien más es la consecuencia de circunstancias que no lo obligaron a tratar más tenazmente. (Traducción nuestra)

It must be announced to *everyone*. First, undoubtedly, to the poor: they have no other way to educate themselves if they can't pay the salaried explicator or spend long years on school benches. And above all, it is on them that the prejudice of the inequality of intelligence weighs most heavily. It is they who must be raised up from their humiliated position.<sup>32</sup>

Debe ser anunciado a todos. Primero, indudablemente, a los pobres: no tienen otra manera de educarse a sí mismos si no pueden pagarle al explicador asalariado o pasar muchos años en bancos de escuela. Y sobre todo, es en ellos en quienes el prejuicio de la desigualdad de la inteligencia pesa más fuertemente. Son ellos los que deben ser levantados de su posición humillante. (Traducción nuestra)

Existe mucho en común entre la teoría de abogacía pedagógica de Lucie White, fuertemente influenciada por Paulo Freire, y el trabajo de Rancière en *El Maestro Ignorante*. White, Freire y Rancière atacan las jerarquías en la pedagogía y presentan prácticas emancipadoras que tienen la igualdad como presupuesto. El/la abogado/a o el/la maestro/a puede contribuir a catalizar un proceso de emancipación.

---

<sup>31</sup> *Id.* en la pág. 71.

<sup>32</sup> *Id.* en la pág. 106.

Trabajar con el derecho puede en ocasiones ser un reto cuando nos enfrentamos a un área que es particularmente técnica. Sin embargo, de mis experiencias he aprendido a nunca menospreciar la capacidad de las personas para involucrarse y entender el derecho por sí mismas. No había leído a Rancière hasta recientemente, pero he encontrado su trabajo de mucha utilidad para el/la abogado/a que trata de involucrarse en el trabajo de abogacía que White ha descrito.

### ***Abogacía, Política y Democracia***

Al escoger estrategias legales para "nuestros/as clientes"<sup>33</sup> los/as estudiantes y yo buscamos estrategias que crearan un espacio para la participación pública y la politización del derecho. En la teoría de abogacía de Lucie White está presente la visión del derecho del movimiento de estudios legales críticos ("critical legal studies movement") del derecho como otro campo de batalla donde se pelean luchas políticas.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> Prefiero el término "grupos" a "clientes" ya que tiene una connotación menos profesional y jerárquica.

<sup>34</sup> Véase DUNCAN KENNEDY, *A CRITIQUE OF ADJUDICATION (FIN DE SIECLE)* (1997). He descrito anteriormente la segunda dimensión de la abogacía de White de la siguiente manera:

In the second image of lawyering, "law as a public conversation", the lawyer recognizes that litigation can sometimes help to redistribute power (White 1988). Nonetheless, this effect is "secondary to law's deeper function in stimulating progressive social change" (White 1988, p. 758). More importantly, in this image litigation is "public action with political significance" (White 1988, p. 758). White envisions "law and its practice" as a "discourse about social justice" which has "cultural meaning" (White 1988, p. 758).

En la segunda imagen de la abogacía "el derecho como una conversación pública", el abogado reconoce que la litigación puede en ocasiones servir para redistribuir poder (White 1988). Sin embargo, este efecto es "secundario a la función más profunda del Derecho de estimular el cambio social progresista" (White 1988, p. 758). Más importante aún, en esta imagen el litigio es "acción pública con significado político" (White 1988, p.758). White imagina "el Derecho y su práctica" como un "discurso sobre justicia social" que tiene "significado cultural" (White 1988 ,p. 758).

In this image of lawyering success is not measured by whether the lawsuit is won (White 1988). It is measured by "whether the case widens the public imagination about right and wrong, mobilizes political action behind new social arrangements, or pressures those in power to make concessions" (White 1988, pp. 758-759). The lawyer, thus, designs the case having in mind as an audience the subordinated group and the wider public (White 1988). The litigation must be coordinated with any political action that the lawsuit might help initiate (White 1988). Lawyers seek to persuade the judge and at the same time mobilize public opinion (White 1988). White warns us that this type of lawyering cannot respond to subordinated clients who have a "more realistic assessment of their options" or a "more guarded interpretation of their own suffering" (White 1988, p. 760).

Centramos nuestro trabajo mayormente alrededor de tres comunidades que se enfrentaban a amenazas de desalojos. Este trabajo describirá brevemente algunas de mis experiencias trabajando junto a mis estudiantes como abogada de estas comunidades (lo que eventualmente llevó a la creación de la Coalición "Cero Desalojos" de Puerto Rico): las comunidades de Los Filtros, Mainé y Las Gladiolas.<sup>35</sup>

En el caso de Los Filtros se consiguió lograr una enmienda que requiere la celebración de vistas públicas y un referéndum comunitario antes de que se pueda llevar a cabo una expropiación en cierto tipo de casos. En el caso de Mainé, se enfatizó la importancia de la celebración de una consulta ante la Junta de Planificación. Finalmente, en el caso de Las Gladiolas, se defendió el requisito de una consulta a la comunidad para poder demoler un proyecto de vivienda pública. Cuando recurrimos al litigio, la movilización política tenía que aumentar, según sugerido por Boaventura De Sousa Santos.<sup>36</sup>

---

En esta imagen de la abogacía el éxito no se mide tomando en cuenta si el pleito se ganó (White 1988). Se mide tomando en cuenta "si el caso ensancha la imaginación pública sobre lo que está bien y lo que está mal, moviliza acción política tras nuevos arreglos sociales, o presiona a aquellos en poder a hacer concesiones (White 1988, pp. 758-759). El abogado, por tanto, diseña el caso teniendo en mente como audiencia al grupo subordinado y al público en general (White 1988). El litigio debe ser coordinado con cualquier acción política que el pleito pueda iniciar (White 1988). Los abogados buscan persuadir al juez y al mismo tiempo movilizar la opinión pública (White 1988). White nos advierte que este tipo de abogacía no puede responder a los clientes subordinados que tienen "una valoración más realista de sus opciones" o "una interpretación más comedida de su propio sufrimiento" (White 1988, p. 760).

Myrta Morales-Cruz, *¡Los Filtros Luchan! A Case Study of Lawyering and Participatory Democracy: Participatory Lobbying as a Strategy for Working with Marginalized Communities*, 2 (1) OÑATI SOCIO LEGAL SERIES 4-5 (2012); Disponible en: [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1997412](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1997412)

<sup>35</sup> No existe unanimidad en las luchas comunitarias. Con frecuencia hay personas en la comunidad que no apoyan al consejo o grupos que intentan representarlas. Hemos tratado de trabajar con la mayor cantidad posible de personas de una comunidad. Formalmente tenemos como "clientes" a grupos o consejos que fueron electos por personas que residen en la comunidad.

<sup>36</sup> BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS, TOWARD A NEW LEGAL COMMON SENSE: LAW, GLOBALIZATION AND EMANCIPATION (2d ed. 2004).

Cuando comenzamos a trabajar junto a las personas de las comunidades, ellas inmediatamente reclamaron su "derecho a la vivienda".<sup>37</sup> La Constitución de Puerto Rico incluye en su Carta de Derechos varios derechos socioeconómicos, incluyendo el derecho a la vivienda.<sup>38</sup> Esta sección de la Constitución (la que incluye derechos socioeconómicos) no fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos.<sup>39</sup> La sección tiene un párrafo que condiciona estos derechos al desarrollo económico de Puerto Rico. Los abogados y las abogadas en Puerto Rico raramente invocan en los tribunales el derecho a la vivienda.<sup>40</sup> Sin embargo, gente de estas comunidades abiertamente afirman su derecho a la vivienda como un reclamo político; está abierto a discusión si también creían que legalmente tenían un derecho a la vivienda.

Era importante para nosotros unir a la gente de diferentes comunidades con las cuales la sección de desarrollo comunitario estaba trabajando. En Puerto Rico las personas de "comunidades especiales" y de proyectos de vivienda pública no suelen trabajar juntas. Las "comunidades especiales" son vecindarios o barrios de escasos recursos económicos.<sup>41</sup> Muchas personas en Puerto Rico mayormente asocian la violencia urbana con los proyectos de vivienda pública, no con las "comunidades especiales". Los residentes de los proyectos de vivienda pública cargan un fuerte

---

<sup>37</sup> Puerto Rico no tiene el poder de firmar tratados. Está sujeto a los Estados Unidos de América en lo que concierne a la firma y ratificación de tratados de derechos humanos.

<sup>38</sup> CONST. PR, Art. II, § 20.

<sup>39</sup> La Constitución de los Estados Unidos de América no incluye derechos socioeconómicos. Puerto Rico es un Estado Libre Asociado de los Estados Unidos con una constitución propia que fue aprobada en el 1952. Sin embargo, hay mucho debate político en cuanto a si permanece en una relación colonial con los Estados Unidos. Para un recuento y análisis de la relación política y legal entre los Estados Unidos y Puerto Rico, véase EFRÉN RIVERA RAMOS, *THE LEGAL CONSTRUCTION OF IDENTITY: THE JUDICIAL AND SOCIAL LEGACY OF AMERICAN COLONIALISM IN PUERTO RICO* (2001)

<sup>40</sup> Véase Esther Vicente Rivera, *Una mirada a la interpretación de los derechos económicos, sociales y culturales en las decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico*, 44 REV. JUR. U.I.P.R. 17 (2009-2010), para un análisis del trato que el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha dado a los derechos socioeconómicos y culturales.

<sup>41</sup> Los siguientes factores son tomados en consideración para la designación de "comunidades especiales": alto porcentaje de analfabetismo, alto porcentaje de personas viviendo bajo los niveles de pobreza, alta tasa de desempleo, familias apoyadas financieramente por un solo miembro, y un largo historial de desempleo y deficiencia en la provisión de los servicios básicos. Ley para el Desarrollo de las Comunidades Especiales de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 967).

estigma por vivir en proyectos financiados por el gobierno. Pudimos presentarle gente de comunidades especiales a personas residentes en proyectos de vivienda pública y ayudamos a que se unieran en distintas actividades y escenarios.

Más importante aún, como abogados/a, nosotros/as (los/as estudiantes y yo) nos esforzamos por trabajar en conjunto con personas de las comunidades de una manera no jerárquica, igualitaria. Aprendimos de ellas y ellas aprendieron de nosotros/as. Desde la sección de clínica, pensábamos que podíamos radicalizar las percepciones que las personas tenían sobre el derecho.<sup>42</sup> Muchas personas de las comunidades saben y creen que el derecho no es igual a la "justicia", pero el hecho de que un/a abogado/a afirme esto abiertamente puede ayudarlas a embarcarse más de lleno en la movilización política. Finalmente, intentamos permanecer lo más invisibles y callados/as posible para estimular que las personas con las que trabajamos aparezcan y hablen por sí mismas. Este enfoque está estrechamente ligado a la visión de Rancière de la política como "una intervención en lo visible y lo decible" ("an intervention in the visible and the sayable.")<sup>43</sup> (Traducción nuestra)

### ***Los Filtros***

El consejo de residentes de la comunidad de Los Filtros fue el primer grupo que se acercó a la sección de desarrollo comunitario en busca de ayuda legal. Conocí a Jorge Oyola, portavoz de la comunidad, una noche en una reunión en la calle Trujillo de la comunidad de Juan Domingo, una comunidad que se había organizado para luchar contra el desalojo promovido por un desarrollador privado que estaba siendo apoyado por el municipio. Tanto Juan Domingo, como Los Filtros, están localizados en Guaynabo, el municipio con los mayores ingresos *per capita* en Puerto Rico. Guaynabo estaba

---

<sup>42</sup> Véase Morales-Cruz, *supra* nota 33, en la pág. 11.

<sup>43</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 2, en la pág. 37.

amenazando con utilizar el poder de expropiación en contra de un grupo de comunidades de escasos recursos económicos. El "fin público" alegado para las expropiaciones era la construcción de proyectos de vivienda de interés social.

He descrito detalladamente la lucha de la comunidad de Los Filtros desde mi propia perspectiva<sup>44</sup> y, más recientemente, desde la perspectiva del grupo de personas de la comunidad que cabildeó la Ley #232 de 27 de agosto de 2004, que protege a las "comunidades especiales" de expropiaciones por parte de un municipio, en otros trabajos.<sup>45</sup> La campaña de cabildeo para conseguir la aprobación de esta ley fue exitosamente combinada con movilización fuera del ámbito legislativo.<sup>46</sup>

La Ley #232 ha sufrido numerosos intentos de derogación, pero personas de la comunidad de Los Filtros, junto a personas de otras "comunidades especiales" y de comunidades que pertenecen a la Coalición "Cero Desalojos" de Puerto Rico han podido movilizarse y prevenir su derogación.<sup>47</sup>

En nuestro trabajo no nos limitamos a lo que Lucie White llama abogacía en la primera dimensión la cual he descrito anteriormente de la siguiente manera:

In the first image of lawyering, the "contest of litigation", the lawyer designs and wins lawsuits that will promote the interests of clients (White 1988, p.

---

<sup>44</sup> Véanse Myrta Morales-Cruz, *No me des el pescado, enséñame a pescar*, in *Derecho y Pobreza* 187 (SELA 2005) (Roberto Saba ed., 2006) y Myrta Morales-Cruz, *Community Lawyering in Puerto Rico: Promoting Empowerment and Self-Help*, 2007 *INTERNATIONAL JOURNAL OF CLINICAL LEGAL EDUCATION* 83 (2007) (traducción revisada del artículo del 2006)..

<sup>45</sup> La ley crea un mecanismo de participación antes de que un gobierno municipal pueda expropiar terrenos localizados dentro de una "comunidad especial": la celebración de un referéndum en la comunidad antes de que pueda llevarse a cabo la expropiación (75% de las personas que votan tienen que autorizar la expropiación) y autorización de la Asamblea Legislativa (una resolución conjunta) luego de celebrarse vistas públicas a las cuales líderes de la "comunidad especial" y el municipio hayan sido invitados.

<sup>46</sup> Para más discusión sobre las posibilidades de utilizar el cabildeo como estrategia en el trabajo con comunidades marginadas, véase Myrta Morales-Cruz, *La Experiencia de Enseñar un Curso de Derecho y Pobreza en Puerto Rico: Ensayo sobre el Discrimen contra las Personas de Escasos Recursos Económicos*, 79 *REV. JUR. U.P.R.* 126 (2010) y Myrta Morales-Cruz, *Counter-hegemonic work as a lawyer: The role of the lawyer working with marginalized groups in the age of "global governance"*, 45 *REV. JUR. U.I.P.R.* 399 (2011).

<sup>47</sup> En el 2007 el Municipio presentó un pleito ante los tribunales de Puerto Rico alegando que todas las "comunidades especiales" en Guaynabo fueron designadas ilegalmente. La sección de desarrollo comunitario representó a Jorge Oyola y al consejo de residentes de Los Filtros. El caso todavía está pendiente.

755). He or she "'translates' client grievances into legal claims" (White 1988, p. 755). Within this image, the lawyer's role does not involve questioning the structure of the law, asking whether it prevents the lawyer from translating client's grievances into legal claims. This lawyer tries to use the courts as a mechanism to redistribute power to marginalized groups. It is an "essentially traditional professional role" in which "the client is in the background" (White 1988, p. 756).<sup>48</sup>

En la primera imagen de la abogacía, el "combate del litigio", el abogado diseña y gana pleitos que promoverán los intereses de sus clientes (White 1988, p. 755). Él o ella 'traduce' los agravios del cliente a reclamos legales (White, p. 755). En esta imagen, el rol del abogado no involucra cuestionar la estructura del derecho, preguntándose si le impide traducir los agravios del cliente a reclamos legales. El abogado trata de usar las cortes como un mecanismo para redistribuir poder a grupos marginados. Es "esencialmente un rol profesional tradicional" en el que "el cliente está en el trasfondo" (White 1988, p. 756) (Traducción nuestra)

Si nos hubiésemos limitado a cuestionar en el tribunal el fin "público" de la expropiación, la comunidad hubiera sido expropiada, pero, más importante aún, la posibilidad de participar en una práctica pedagógica, igualitaria, democrática, política, probablemente se hubiese perdido. Como abogados/as, intentamos entablar una práctica pedagógica emancipadora con la gente de la comunidad de Los Filtros. Quisimos enseñarles que podían hablar del derecho, cuestionarlo y cambiarlo. Al limitar nuestra propia voz y presencia como abogados/as en el foro público, nos esforzamos por abrir un espacio para la intervención de la presencia y voz ("lo visible y lo decible" "the visible and the sayable"<sup>49</sup>) de estos nuevos sujetos políticos.<sup>50</sup>

### **Mainé**

Mainé nunca fue declarada una "comunidad especial", por lo que no quedó protegida por la Ley #232 de 27 de agosto de 2004. Por lo tanto, el Municipio de Guaynabo no tuvo que obtener una resolución conjunta de la Asamblea Legislativa ni realizar una consulta comunitaria antes de utilizar el poder de expropiación forzosa en

---

<sup>48</sup> Véase Morales-Cruz, *supra* nota 33, en la pág. 4.

<sup>49</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 2, en la pág. 37.

<sup>50</sup> Véase Morales-Cruz, *supra* nota 33.



contra de la comunidad. La tierra ocupada por la gente de Mainé también había adquirido mucho valor, debido al desparramamiento urbano, al igual que la tierra de Los Filtros y Juan Domingo.

Durante los últimos meses del 2005, el Municipio de Guaynabo presentó demandas de expropiación en contra de las seis familias que permanecían en la comunidad. Estas familias fueron las únicas, de un total de más de setenta familias, que estuvieran dispuestas a cuestionar el proceso de expropiación en el tribunal. Muchas otras familias sucumbieron a la presión continua ejercida por el Municipio. Apoyamos a estas familias tal como ellas apoyaron a las "comunidades especiales" durante el proceso de cabildeo de la ley que las benefició a ellas, pero no así a Mainé. Estas restantes familias fueron extremadamente valientes y tenaces. En cada ocasión que teníamos una vista en el tribunal, nos acompañaban a la corte. Estuvieron muy activas, celebraron conferencias de prensa a las que invitaban a portavoces de "comunidades especiales", del movimiento anti-desalojos y del movimiento ambiental.

Una fortaleza particular que tenían estas familias es que pudieron transmitir a través de los medios de comunicación el estrés emocional que conlleva enfrentar una amenaza de desalojo. Al igual que la comunidad de Los Filtros, tenían un proyecto de diseño para su comunidad del Taller de Diseño Comunitario de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico. Cuando teníamos una reunión en la comunidad, era muy probable que personas de la comunidad de Los Filtros y de otras "comunidades especiales" de Guaynabo vinieran a mostrar su apoyo. Personas de la comunidad de Los Filtros usualmente asistían a las vistas en los tribunales de los casos de Mainé. Nosotros/as nos reuníamos regularmente con los miembros de la comunidad que estaban luchando en contra de la expropiación y siempre les enfatizábamos que no debían tener esperanzas con el derecho, lo cual ayudaba a fomentar que se

movilizaran.<sup>51</sup> Ellos/as celebraron múltiples conferencias de prensa y participaron en muchas actividades, haciéndose visibles y escuchados.

En la comunidad de Mainé, el alegado "fin público" en los casos de expropiación forzosa era la construcción de un "proyecto de viviendas de interés social". Cuestionamos el "fin público" en estos casos con tres argumentos principales.

El primer argumento fue un argumento de derecho administrativo. Argumentamos que la reglamentación de la Junta de Planificación de Puerto Rico requería la radicación de una consulta de transacción pública y aprobación por la Junta de Planificación antes de poder ser presentada ante el tribunal la demanda de expropiación. Esta consulta proveía, antes de la aprobación de la Ley #232 (la cual solamente aplica a expropiaciones de "comunidades especiales" por parte de municipios), el único espacio de participación ciudadana en procesos de expropiación forzosa. Los/as residentes de los solares que iban a ser expropiados tenían que recibir una notificación, tenían el derecho a presentar comentarios y podían solicitar la celebración de vistas públicas. Debido a que el Municipio no había presentado su proyecto ante la Junta, no estaba claro qué tipo de proyecto iba a ser construido. Argumentamos que el Municipio tenía que presentar el proyecto en el foro administrativo antes de poder recurrir al tribunal.<sup>52</sup>

También alegamos que el reglamento para "proyectos de vivienda de interés social" de Guaynabo era inconstitucional ya que violaba la doctrina de las condiciones inconstitucionales y la cláusula de igual protección de las leyes.<sup>53</sup> El reglamento establece que si el/la dueño/a de la propiedad que va a ser expropiada no está de acuerdo con el precio ofrecido por el Municipio como "justa compensación", él o ella no

---

<sup>51</sup> Véase Santos, *supra* nota 34.

<sup>52</sup> Esta sección de la ley fue derogada.

<sup>53</sup> Véanse Báez v. Alcalde Municipal de Guaynabo, 100 D.P.R. 982 (1972), Morales Morales v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 126 D.P.R. 92 (1990).

cualificará para el proyecto de vivienda. Esto, argumentamos, violaba la doctrina de las condiciones inconstitucionales ya que el gobierno (el Municipio) estaba ofreciendo un beneficio, vivienda, pero estaba imponiendo una condición que era inconstitucional: el dueño no podía solicitar la "justa compensación". Asimismo, cuestionamos la constitucionalidad del requisito a los efectos de que solamente los/as ciudadanos/as de los Estados Unidos de América cualificaban para el proyecto de vivienda, en violación a la cláusula de igual protección de las leyes, la cual protege a los/as residentes legales permanentes.<sup>54</sup>

Finalmente, solicitamos que el Municipio presentara ante el tribunal su alegado proyecto de vivienda, ya que no resultaba claro que un "proyecto de interés social" fuera un "uso público" válido. Por ejemplo, el costo de las unidades de vivienda era crucial para la determinación sobre la existencia o inexistencia de un fin público.

La litigación fue muy tortuosa. Los jueces rechazaron nuestro pedido para que los casos fueran consolidados. El resultado de ello fue que tuvimos que presentar siete alegatos por separado ante el Tribunal de Apelaciones. El Tribunal de Apelaciones consolidó algunos de los casos. Uno de los jueces del tribunal de primera instancia emitió una orden de lanzamiento de una familia de su hogar concediéndole solamente cinco días para desocupar la residencia mientras el caso todavía estaba pendiente ante el Tribunal de Apelaciones. Fue una terrible y frustrante situación para la familia. Solicitamos una orden del Tribunal de Apelaciones paralizando el lanzamiento. Afortunadamente el Tribunal de Apelaciones detuvo el lanzamiento hasta tanto no resolviera el caso en sus méritos.

---

<sup>54</sup> Véanse *De Paz Lisk v. Aponte Roque*, 124 D.P.R. 472 (1989), *Graham v. Richardson*, 403 U.S. 365 (1972), *Sugarman v. Dougall*, 413 U.S. 634 (1973).

Logramos prevalecer ante el Tribunal de Apelaciones. El Tribunal resolvió que el proceso de expropiación no podía continuar hasta que la Junta de Planificación no aprobara una consulta pública. Enfatizó que los dueños son una parte importante de ese proceso y que el reglamento requería que la Junta indagara sobre la necesidad de llevar a cabo la expropiación, incluyendo factores tales como las condiciones sociales y económicas del sector. El Tribunal de Apelaciones declinó resolver las controversias constitucionales ante la ausencia de una consulta pública. Determinó que las controversias constitucionales no estaban maduras. Pero, hizo claro que el tribunal tenía la responsabilidad final de pasar juicio sobre la validez de un "fin público" alegado por el gobierno en un caso de expropiación forzosa.

El Tribunal de Apelaciones resolvió también que el Municipio tenía que presentar evidencia sobre el alegado fin público en el tribunal de primera instancia. Resolvió que era deber del tribunal evaluar la evidencia y decidir si la expropiación propuesta promovía un fin público. El Municipio había alegado que el tribunal debía darle deferencia a su alegado fin público. Argumentó que no tenía que presentar evidencia relacionada sobre el proyecto de vivienda que alegadamente quería construir en la comunidad.

El Municipio le solicitó al Tribunal Supremo que revocara al Tribunal de Apelaciones. El Tribunal Supremo falló en contra de nosotros/as en diciembre del 2010.<sup>55</sup> Las familias que todavía vivían en la tierra donde físicamente estaba localizada la comunidad tuvieron que mudarse recientemente. Fue un proceso muy doloroso para ellas. Algunas de ellas siguen muy activas en la Coalición "Cero Desalojos" de Puerto Rico. A pesar de que como abogados/as, nuestra presencia y voz era la que se

---

<sup>55</sup> Mun. Guaynabo v. Adquisición de 197.8817 metros cuadrados, 180 D.P.R. 206, (2010). Un análisis de la decisión del Tribunal Supremo será tema de otro trabajo.

escuchaba en el tribunal, las personas de la comunidad pudieron hacerse visibles y hacerse escuchar públicamente.<sup>56</sup> Fuera de los tribunales, ellas fueron las protagonistas de su propia lucha.<sup>57</sup>

### ***Las Gladiolas***

El complejo de edificios Las Gladiolas era un proyecto de vivienda pública compuesto por 668 apartamentos, localizado en el distrito financiero de San Juan, capital de Puerto Rico. La Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico obtuvo un permiso para demoler los edificios del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de América a principios del 2006. En junio de 2006, la sección de desarrollo comunitario de la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico presentó un pleito de clase a nombre de los/as residentes de Las Gladiolas en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América para Puerto Rico.<sup>58</sup> Se plantearon dos reclamos principales: la falta de participación de los/as residentes en el desarrollo de la solicitud de demolición y la demolición constructiva o *de facto* del proyecto.

El derecho federal requiere que la solicitud de demolición de un proyecto de vivienda pública sea desarrollada en consulta con los/as residentes del proyecto.<sup>59</sup> También requiere que los edificios sean mantenidos en condiciones decentes y sanitarias mientras haya personas residiendo en ellos.<sup>60</sup> En el caso de Las Gladiolas, los/as residentes estaban alegando que el gobierno y las compañías privadas que

---

<sup>56</sup> Véase RANCIÈRE, *supra* nota 2, en la pág. 37.

<sup>57</sup> Véase Jennifer Gordon, *The Lawyer is Not the Protagonist: Community Campaigns, Law and Social Change*, 95 CAL. L. REV. 2133 (2007).

<sup>58</sup> En julio del 2005 la sección de desarrollo comunitario presentó un *mandamus* ante los tribunales de Puerto Rico a nombre de Arcadio Aponte Rosario y la Asociación de Residentes ¡Gladiolas Vive! solicitando que el Administrador de Vivienda Pública les proveyera copia de la solicitud de demolición que el Administrador había presentado ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de América (HUD). En noviembre del 2006 presentamos una querrela administrativa ante HUD.

<sup>59</sup> 42 U.S.C. § 1437p.

<sup>60</sup> *Id.*

proveían mantenimiento a los edificios cesaron de proveerle un mantenimiento adecuado al proyecto, en violación al derecho federal.

La litigación perseguía llamar la atención pública sobre la "gentrificación" y los peligros de reducir las unidades de vivienda pública en Puerto Rico. Cada vez que teníamos una vista, miembros de la comunidad asistían y hacían conferencias de prensa frente al tribunal federal. Utilizaban estos momentos como oportunidades para la movilización.

Una vez más, trabajamos con el arquitecto fundador del Taller de Diseño Comunitario de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico (quien para entonces ya estaba retirado de la academia) y junto a un profesor y estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Puerto Rico. Nos ayudaron a mostrar que a los edificios no se les había provisto mantenimiento adecuado . También prepararon planos para la modernización de los mismos.

La Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico había estado trabajando con los/as jóvenes y niños/as del proyecto por muchos años. Las estudiantes y profesoras fueron cruciales para ayudar a los/as niños/as a manejar el estrés que el posible desplazamiento les causaba.

Los/as residentes de la comunidad lograron obtener el apoyo del Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, y los capítulos locales de la Unión Americana por los Derechos Civiles y Amnistía Internacional. También participaron en el Foro Social de Puerto Rico.<sup>61</sup> Mirta Colón Pellecier, una de

---

<sup>61</sup> El Foro Social de Puerto Rico tomó inspiración del Foro Social Mundial. De acuerdo a su Carta de Principios, "[t]he World Social Forum is an open meeting place for reflective thinking, democratic debate of ideas, formulation of proposals, free exchange of experiences and interlinking for effective action, by groups and movements of civil society that are opposed to neoliberalism and to domination of the world by capital and any form of imperialism, and are committed to building a planetary society directed towards fruitful relationships among Humankind and between it and Earth."  
"[e]l Foro Social Mundial es un lugar de encuentro abierto para el pensamiento reflexivo, el debate

las portavoces de la comunidad, presentó su testimonio en las vistas públicas que el Relator Especial de las Naciones Unidas que investigaba el racismo en los Estados Unidos llevó a cabo en Puerto Rico. Denunció el programa federal conocido como "HOPE VI", programa que promueve la demolición de proyectos de vivienda pública y su sustitución por proyectos de menor densidad poblacional y de vivienda para personas de ingresos económicos mixtos.

Durante la presentación de un documental sobre Las Gladiolas en el Foro Social de Puerto Rico, una de las participantes sugirió que se llevara a cabo una actividad con el título de *Abrazo Solidario a Las Gladiolas*. Ese día personas que no pertenecen a la comunidad fueron a demostrar su apoyo. La actividad se realizó en dos ocasiones adicionales posteriormente. El segundo *Abrazo Solidario* tuvo como uno de sus puntos culminantes las vistas públicas celebradas por la Comisión de Derechos Humanos y Constitucionales del Colegio de Abogados de Puerto Rico. Durante las vistas, residentes de la comunidad testificaron sobre su situación. El grupo de trabajadoras sociales y un estudiante de Derecho organizaron un taller de teatro para los niños y las niñas en el que *Arcachuba*, un superhéroe creado por ellos/as participó.

Por un largo período de tiempo nos reunimos semanalmente con un grupo de residentes de la comunidad para discutir distintos asuntos que fueron surgiendo. El gobierno presionó de múltiples maneras para que abandonaran su comunidad. Las reuniones semanales fueron un espacio para desarrollar estrategias con la comunidad sobre cómo enfrentar las distintas amenazas. Además, preparamos varios opúsculos

---

democrático de ideas, formulación de propuestas, libre intercambio de experiencias y enlaces para la acción efectiva, para grupos y movimientos de la sociedad civil que se oponen al neoliberalismo y a la dominación del capital y a cualquier forma de imperialismo, y están comprometidos con construir una sociedad planetaria dirigida hacia relaciones fructíferas entre la Humanidad, y entre ella y la Tierra." (Traducción nuestra)

*Charter of Principles, World Social Forum*. Disponible en: <http://www.forumsocialmundial.org.br/> (Última visita, 15 de abril de 2012).

que le explicaban a la comunidad lo que estaba ocurriendo en el pleito ante el tribunal federal.

El gobierno y las compañías privadas de mantenimiento continuaron hostigando a los/as residentes de Las Gladiolas por medio de la radicación de casos de desahucio en el tribunal estatal, la celebración de procedimientos administrativos para cancelarles sus contratos de arrendamiento con la Administración de Vivienda Pública y el envío constante de cartas en las que requerían que se relocalizaran, por ejemplo. La compañía privada que administraba el complejo comenzó a llevar a cabo vistas informales como primer paso en el proceso administrativo de cancelación de contratos de arrendamiento que fue iniciado contra los/as residentes que permanecían en el complejo. Estas vistas tuvieron el efecto de hacer que las personas se comprometieran todavía más con la lucha. Una vez escucharon los argumentos legales que presentamos, nos comentaron que se sentían más apoderadas. Tras nuestra férrea defensa de los/as residentes en las vistas administrativas, la compañía administradora decidió desistir del proceso de cancelación de contrato.

Sin embargo, la presión ejercida por el gobierno y por la compañía administradora fue tremenda. Las condiciones de vida en el proyecto empeoraban con el paso del tiempo. El largo proceso de litigio tuvo un impacto fuerte en la comunidad. Muchos/as residentes tuvieron que abandonar los edificios.

Más de doscientos documentos forman parte del expediente del tribunal federal de distrito en el pleito de clase. El gobierno solicitó que se dictara sentencia sumaria. El tribunal falló a su favor y dictó sentencia sumaria en diciembre del 2008.<sup>62</sup> La comunidad apeló su caso ante el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos de América para el Primer Circuito. La argumentación oral ante el tribunal se celebró en

---

<sup>62</sup> Aponte Rosario v. Acevedo Vila, 591 F. Supp. 2d. 130 (D. Puerto Rico 2008).



marzo del 2010. A la misma asistieron dieciséis personas de la comunidad. Ya para ese momento solamente permanecían en el complejo alrededor de cuarenta familias. En julio del 2010, el tribunal federal de apelaciones denegó la apelación.<sup>63</sup> Los edificios fueron demolidos en julio del 2011.

Un grupo de personas de la comunidad, sin embargo, continúa su lucha y han logrado que el gobierno estatal les prometa que construirá un proyecto de vivienda pública para más de doscientas familias en el terreno donde el complejo original estaba localizado y que las familias que abandonaron el complejo más tarde podrán vivir en el nuevo proyecto. La mayoría de esas familias están realojadas en apartamentos privados durante la construcción del nuevo complejo. Su lucha para regresar al lugar donde vivieron juntas, continúa. Se reúnen con regularidad y permanecen muy activas en sus reclamos contra el gobierno. Se han hecho escuchar. Han logrado visibilizarse y han aprendido que pueden hablar sobre el derecho, discutirlo y cuestionarlo.<sup>64</sup>

### ***Creación de la Coalición "Cero Desalojos" de Puerto Rico***

En el 2009 le hice un acercamiento a Mirta Colón Pellecier, portavoz de la comunidad Las Gladiolas. Le sugerí la creación de una coalición de comunidades que agrupara a personas de comunidades amenazadas de desalojos. Organizaríamos una marcha el 17 de octubre, día que la Organización de las Naciones Unidas ha declarado como el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, y usaríamos esa actividad para anunciar la creación de la Coalición "Cero Desalojos" de Puerto Rico. La coalición se uniría a la Campaña "Cero Desalojos" de la Alianza Internacional de Habitantes.<sup>65</sup>

---

<sup>63</sup> Aponte Rosario v. Acevedo Vila, 617 F. 3d 1 (1st Cir. 2010).

<sup>64</sup> Véase RANCIÈRE, *supra* nota 2 en la pág. 37.

<sup>65</sup> La Alianza Internacional de Habitantes es una red de organizaciones de base de habitantes y movimientos territoriales que lucha por lograr el derecho a la vivienda y a la ciudad. Véase <http://www.habitants.org/> (Última visita, 15 de abril de 2012)

Conocí la Alianza Internacional de Habitantes ("AIA") durante el Foro Social de Puerto Rico, celebrado en el 2006. Como parte del Foro, Pedro Franco, coordinador de la AIA para Latinoamérica y el Caribe, participó en un panel y presentó la Campaña "Cero Desalojos" de la Alianza. Franco conoció a Mary Ann Hopgood, portavoz del grupo "Santurce No se Vende"<sup>66</sup> y a Jorge Oyola, portavoz de la comunidad de Los Filtros. Ambos fueron invitados a participar en un congreso organizado por la AIA en Santo Domingo, República Dominicana, en el 2007.

En septiembre del 2009, fui invitada a una actividad en la comunidad de Villas del Sol, en la que Franco participaría. La actividad, que se celebró el 20 de septiembre del 2009, se llamó *Jornada por la Paz y la Solidaridad con Villas del Sol y con todas las comunidades víctimas de los desalojos por parte del Estado*. Liliana Cotto, profesora de sociología en la Universidad de Puerto Rico, Edwin Quiles, profesor fundador del Taller de Diseño Comunitario de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico, e Hilda Guerrero, coordinadora de la organización *Grito de los Excluidos*, jugaron roles importantes tanto en la organización del Foro Social de Puerto Rico, como en la actividad en Villas de Sol.<sup>67</sup>

Durante el verano del 2009 me uní a un grupo de abogados y abogadas coordinado por el Programa *Pro Bono* del Colegio de Abogados de Puerto Rico, que representó a alrededor de doscientas familias de la comunidad de Villas de Sol, localizada en Toa Baja, Puerto Rico, un municipio cercano al área metropolitana de San Juan. Las familias de la comunidad de Villas del Sol iban a ser desahuciadas por el

---

<sup>66</sup> La comunidad de San Mateo de los Cangrejos en Santurce fue expropiada por el Departamento de Vivienda de Puerto Rico que alegó tener un plan de "revitalización" para el área. Personas de la comunidad lucharon activamente contra la expropiación hasta el año 2006.

<sup>67</sup> Cotto escribió un libro sobre las luchas de muchas comunidades de "rescatadores" de terrenos en Puerto Rico desde los 1970's hasta los 1990's. Las personas de estas comunidades prefieren el término "rescatador" a "invasor" ya que entienden que están rescatando tierra que no está siendo utilizada. Véase LILIANA COTTO MORALES, DESALAMBRAR (2006).

Departamento de Vivienda de Puerto Rico. El Departamento presentó cerca de doscientos casos de desahucio en el tribunal.

Villas del Sol es una comunidad de escasos recursos económicos mayormente compuesta por inmigrantes de la República Dominicana. El gobierno alegaba que la comunidad no podía ocupar las tierras, que eran propiedad de la Autoridad de Tierras (una dependencia gubernamental), ya que eran inundables. El caso de Villas de Sol colocó una vez más el tema de la vivienda asequible en la discusión pública.

Le sugerí a Mirta Colón que anunciáramos en la actividad de Villas del Sol, a la cual habían sido invitadas personas de distintas comunidades que habían sufrido una amenaza de desalojo (tales como Los Filtros, Mainé y Las Gladiolas), que íbamos a organizar una marcha y que durante la celebración de la misma informaríamos sobre la creación de la Coalición "Cero Desalojos" de Puerto Rico. Mirta pensó que era una gran idea e invitó a todas las personas presentes en la actividad en Villas del Sol a que participaran de la marcha y se unieran a la Coalición.

Hubo una reunión para organizar la marcha en el apartamento de Mirta Colón en Las Gladiolas. Luego de la celebración de una conferencia de prensa días antes de la marcha para anunciar la misma y la creación de la Coalición, más de doscientas personas de las comunidades de Las Gladiolas, Los Filtros, Mainé, Santurce, Villas del Sol, Río Piedras<sup>68</sup>, Vietnam<sup>69</sup>, las comunidades aledañas al Caño Martín Peña<sup>70</sup>,

---

<sup>68</sup> La comunidad de Río Piedras está luchando contra un plan de "revitalización" del Municipio de San Juan que conllevaría el uso del poder de expropiación contra residentes y provocaría el desplazamiento de la comunidad.

<sup>69</sup> Vietnam, como Los Filtros y Mainé, está localizada en Guaynabo, el municipio con los ingresos *per capita* más altos en Puerto Rico. Es una "comunidad especial" y, por lo tanto, está protegida por la Ley #232 de 2004. Sin embargo, el municipio continúa presionando a los/as residentes para que abandonen la comunidad y está intentando, como mencionáramos anteriormente, de lograr que los tribunales declaren que todas las "comunidades especiales" en Guaynabo fueron designadas de manera ilegal.

<sup>70</sup> Las comunidades aledañas al Caño Martín Peña establecieron un fideicomiso de tierra en el 2004. Véase, Érika Fontáñez-Torres, *La Contingencia de las Políticas Propietarias: Un Examen de los Supuestos de la Teoría Política Propietaria en los Contextos de Justicia Social y Medioambientales Puertorriqueños, en*

Vieques,<sup>71</sup> Villa Sin Miedo,<sup>72</sup> y Villa Cañona<sup>73</sup> estuvieron presentes. Además, diferentes organizaciones, tales como Amnistía Internacional, el Foro Social de Puerto Rico y varias organizaciones socialistas demostraron su apoyo.

Desde el 2009, nos hemos estado reuniendo regularmente y hemos celebrado la marcha cada año, para conmemorar el surgimiento de la coalición y el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza. No nos limitamos a tratar de evitar la gentrificación y el desplazamiento de comunidades en áreas urbanas. Actualmente, tenemos como parte de la coalición a la portavoz de la comunidad del Barrio Boca, en Barceloneta, que es una comunidad costera en un pueblo pequeño. Para la última marcha realizada, la de octubre del 2011, invitamos a personas de comunidades que están sufriendo una amenaza de expropiación debido a los planes del gobierno estatal de construir un gasoducto a través de la región central montañosa de Puerto Rico.

Los/as miembros de la Coalición se apoyan unos/as a los/as otros/as en sus luchas: en los esfuerzos por evitar la derogación de la Ley #232,; en la lucha de Las Gladiolas en contra de la demolición y actualmente por regresar a los terrenos donde vivían como comunidad; en las luchas de las comunidades de Mainé, Las Gladiolas y Boca en contra de la expropiación; en la lucha de la comunidad de Río Piedras en contra de un plan de "revitalización" del Municipio de San Juan que conllevaría el uso del poder de expropiación; y en la lucha de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña para proteger su fideicomiso de tierra de ataques tanto por el gobierno estatal como por el gobierno municipal de San Juan. Proveemos este apoyo mediante la organización de

---

*Derecho y Propiedad* (SELA 2008) (ed., 2009). Desde el 2009 el fideicomiso de tierra ha estado bajo ataque tanto del gobierno estatal como del Municipio de San Juan.

<sup>71</sup> La comunidad de Monte Carmelo en Vieques es una comunidad de rescatadores de terrenos que se ha enfrentado a amenazas de desalojos.

<sup>72</sup> Villa Sin Miedo es una de las comunidades de rescatadores de terrenos que luchó en las pasadas décadas.

<sup>73</sup> Villa Cañona es una comunidad que se formó en sus inicios en los 1960's por rescatadores de terrenos. Está localizada en el municipio costero de Loíza, cerca del área metropolitana. Esta región es codiciada por desarrolladores privados que desean construir complejos hoteleros.

conferencias de prensa de la Coalición para apoyar a comunidades de escasos recursos que enfrentan una amenaza de desalojo y por nuestra participación en conferencias de prensa organizadas por las mismas comunidades. Además, asistimos a reuniones, protestas y otras actividades organizadas por las comunidades. En octubre del 2010 la Coalición organizó un foro de un día para discutir el tema de los desalojos de comunidades de escasos recursos económicos. En nuestras reuniones y actividades nos esforzamos por desarrollar una práctica política y democrática.

Procederé nuevamente a destacar las palabras de Rancière antes de intentar enlazarlas con las luchas de la Coalición "Cero Desalojos" de Puerto Rico:

Democracy, then, far from being the form of life of individuals dedicated to their private pleasure, is a process of struggle against this privatization, the process of enlarging this sphere. Enlarging the public sphere does not entail, as it is claimed in liberal discourse, asking for State encroachments on society. It entails struggling against the distribution of the public and the private that shores up the twofold domination of the oligarchy in the State and in society.

La democracia, entonces, lejos de ser una forma de vida de individuos dedicados a su placer privado, es un proceso de lucha en contra de esta privatización, el proceso de agrandar esta esfera. Agrandar la esfera pública no conlleva, como se reclama en el discurso liberal, pedirle intrusiones/transgresiones al Estado en la sociedad. Conlleva luchar contra la distribución de lo público y lo privado que sostiene la doble dominación de la oligarquía en el Estado y en la sociedad. (Traducción nuestra)

This encroachment has historically signified two things: the recognition, as equals and as political subjects, of those that have been relegated by State law to the private life of inferior beings, and the recognition of the public character of types of spaces and relations that were left to the discretion of the power of wealth. This first involved struggles to include those that police<sup>74</sup> logic naturally excluded from voting and eligibility for office, all those who were not entitled to participate in public life because they did not belong to 'society' but merely to domestic and reproductive life, because their work belonged to a master or a husband: waged workers long treated as domestics dependent upon their masters and incapable of having an independent will; and women subordinated to their husband's will and relegated to the care of family and domestic life. It also involved struggles against the natural logic of the electoral system, which turns representation

---

<sup>74</sup> Posteriormente incluiré una cita sobre la distinción que hace Rancière entre "policía" y "política".

into the representation of dominant interests and elections into an apparatus devoted to procuring consent: official candidacies, electoral fraud, *de facto* monopolies over candidacies. But this enlargement also includes all the struggles to assert the public character of spaces, relations and institutions regarded as private.<sup>75</sup>

Esta intrusión tradicionalmente ha significado dos cosas: el reconocimiento como iguales y como sujetos políticos de aquellos que han sido relegados por el derecho del Estado a la vida privada de seres inferiores, y el reconocimiento del carácter público de los tipos de espacios y relaciones que fueron dejados a la discreción del poder de la riqueza. Esto primero involucró las luchas para incluir a aquellos que la lógica de la policía naturalmente excluía de votar y de ser elegibles para puestos, todos aquellos que no tenían derecho a participar en la vida pública porque no pertenecían a la "sociedad", sino meramente a la vida doméstica y reproductiva. También involucraba luchas en contra de la lógica natural del sistema electoral, que convierte la representación en la representación de los intereses dominantes y las elecciones en un aparato dedicado a procurar el consenso: candidatos oficiales, fraude electoral, monopolios *de facto* sobre las candidaturas. Pero este agrandamiento también incluye todas las luchas para afirmar el carácter público de espacios, relaciones e instituciones consideradas como privadas. (Traducción nuestra)

Hemos denunciado en las luchas en contra de los desalojos en Puerto Rico la privatización del uso del poder de expropiación y desahucio del gobierno. Los municipios, a beneficio de desarrolladores privados, expropian comunidades de escasos recursos económicos para construir viviendas de un valor económico mucho mayor. En el caso de Santurce, el gobierno estatal privatizó el poder de expropiación y alegó la "revitalización" como "fin público". Desarrolladores privados han construido edificios costosísimos que permanecen en su mayoría desiertos. En el caso de Las Gladiolas, el gobierno estatal iba a permitir que el mercado privado le dictara al gobierno cómo utilizar las tierras donde el proyecto de vivienda pública estaba localizado.

Todos estos casos fueron ataques contra el derecho a la vivienda de las personas de estas comunidades. Las comunidades están cuestionando a los gobiernos, tanto al estatal, como a los municipales. Se están haciendo visibles y están siendo escuchadas.

---

<sup>75</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 4, en las págs. 55-56.

("Politics, before all else, is an intervention in the visible and the sayable.")<sup>76</sup> (La política es, sobre todo, una intervención en lo visible y lo decible. (Traducción nuestra)).

Los propósitos alegados por los gobiernos no eran públicos, sino privados, aun cuando intentaron presentarlos como fines "públicos". Las comunidades tenían (tienen) una contención política relacionada con la igualdad y la desigualdad, argumentaría Rancière. Estaban (están) tratando de desprivatizar el uso del poder de expropiación y desahucio por parte del gobierno. Este poder está siendo utilizado para aumentar la riqueza de los desarrolladores privados; para aumentar la desigualdad. El asunto es, y cito nuevamente a Rancière, "un asunto público que afecta a la colectividad, y, como resultado, algo que debería estar bajo el dominio de la acción colectiva, discusión pública y regulación legislativa". (traducción nuestra) ("a public matter affecting the collectivity, and, as a result, something that ought to come within the domain of collective action, public discussion and legislative regulation."<sup>77</sup>) Estos sujetos políticos están denunciando la privatización del uso del poder del gobierno para desalojar por un "fin público". Están cuestionando los límites entre lo público y lo privado, lo universal y lo particular:

The democratic movement, then, is in fact a double movement of transgressing limits: a movement for extending the equality of public man to other domains of life in common, and in particular to all those that govern the limitlessness of capitalist wealth; another movement for reaffirming the belonging of anyone and everyone to that incessantly privatized public sphere.<sup>78</sup>

El movimiento democrático, entonces, es de hecho un doble movimiento de transgredir límites: un movimiento para extender la igualdad del hombre público a otros dominios de la vida en común, y en particular a todos aquellos que gobiernan la falta de limitación de la riqueza capitalista; otro movimiento para reafirmar la pertenencia de cualquiera y todos a la incesantemente privatizada esfera pública. (Traducción nuestra)

...

---

<sup>76</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 2, en la pág. 37.

<sup>77</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 4, en la pág. 57.

<sup>78</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 4, en las págs. 57-58.

This is what the democratic process implies: the actions of subjects who, by working the interval between identities, reconfigure the distributions of the public and the private, the universal and the particular.<sup>79</sup>

Esto es lo que implica el proceso democrático: las acciones de sujetos que, al trabajar el intervalo entre identidades, reconfiguran las distribuciones de lo público y lo privado, lo universal y lo particular. (Traducción nuestra)

Las personas de las comunidades de escasos recursos económicos amenazadas de desalojos están luchando por extender la igualdad a todos los dominios de la vida en común. Están atacando el aumento en riqueza que los desarrolladores privados asegurarán como resultado de la privatización del uso del poder de expropiación y de desahucio por parte del gobierno.

Para continuar con mi reflexión, presentaré lo que estimo son citas cruciales para poder entender el acercamiento de Rancière a la política:

Two ways of counting the parts of the community exist. The first counts real parts only-actual groups defined by differences in birth, and by the different functions, places and interests that make up the social body to the exclusion of every supplement. The second, 'in addition' to this, counts a part of those without part. I call the first the *police* and the second *politics*.<sup>80</sup>

Existen dos manera de contar las parte de la comunidad. La primera cuenta solamente partes reales-grupos reales definidos por sus diferencias al nacer, y por diferentes funciones, lugares e intereses que forman el cuerpo social con exclusión de todos los suplementos. La segunda 'además" de esto, cuenta una parte de aquellos sin parte. Llamo a la primera *policía* y a la segunda *política*. (Traducción nuestra)

Politics, by contrast, consists in transforming this space...into a space for the appearance of a subject: the people, the workers, the citizens. It consists in refiguring space, that is, in what is to be done, to be seen and to be named in it. It is the instituting of a dispute over the distribution of the sensible...<sup>81</sup>

La política, en contraste, consiste en transformar este espacio...en un espacio para la aparición de un sujeto: el pueblo, los trabajadores, los ciudadanos. Consiste en refigurar ese espacio, esto es, en lo que debe hacerse, verse y nombrarse en él. Es la institución de una disputa sobre la distribución de lo sensible...(Traducción nuestra)

---

<sup>79</sup> *Id.* en las págs. 61-62.

<sup>80</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 2, en la pág. 36.

<sup>81</sup> *Id.* en la pág. 37.



The essence of politics is *dissensus*. Dissensus is not a confrontation between interests or opinions. It is the demonstration (*manifestation*) of a gap in the sensible itself. Political demonstration makes visible that which had no reason to be seen; it places one world in another—for instance, the world where the factory is a public space in that where it is considered private, the world where workers speak, and speak about the community, in that where their voices are mere cries expressing pain.<sup>82</sup>

La esencia de la política es el disenso. El disenso no es una confrontación entre intereses u opiniones. Es una demostración (*manifestation*) de una laguna/hueco/espacio en lo sensible. La demostración política hace visible aquello que no tenía razón para ser visto; coloca un mundo en otro—por ejemplo, el mundo donde la fábrica es un espacio público en el mundo en que es considerado privado, el mundo donde los trabajadores hablan, y hablan sobre la comunidad, en aquel donde sus voces son meros gritos de dolor. (Traducción nuestra)

The worker who puts forward an argument about the public nature of a 'domestic' wage must demonstrate the world in which his argument counts as an argument and must demonstrate it as such for those who do not have the frame of reference enabling them to see it as one. Political argumentation is at one and the same time the demonstration of a possible world in which the argument could count as an argument, one that is addressed by a subject qualified to argue, over an identified object, to an addressee who is required to see the object and to hear the argument that he 'normally' has no reason either to see or to hear. It is the construction of a paradoxical world that puts together two separate worlds.<sup>83</sup>

El trabajador que propone un argumento sobre la naturaleza pública de un salario 'doméstico' debe mostrar el mundo en que su argumento cuenta como un argumento y debe mostrarlo como tal para aquellos que no tienen el marco de referencia que les permite verlo. La argumentación política es a la misma vez la demostración de un posible mundo en que el argumento cuente como argumento, uno que se dirige por un sujeto cualificado para argumentar, sobre un objeto identificado, a un destinatario que tiene que ver el objeto y escuchar el argumento que él normalmente no tiene razón para ver o escuchar. Es la construcción de un mundo paradójico que reúne a dos mundos separados. (Traducción nuestra)

Han aparecido nuevos sujetos políticos: personas que residen en comunidades de escasos recursos económicas amenazadas de desalojos. Estos sujetos políticos incluyen personas de "comunidades especiales", de otras comunidades que no han sido designadas "comunidades especiales", de proyectos de vivienda pública, y de

---

<sup>82</sup> *Id.* en la pág. 38.

<sup>83</sup> *Id.* en la pág. 39.

comunidades de rescates de terrenos. Han hecho visible que el uso del poder de expropiación y de desahucio por parte del gobierno ha sido privatizado. Han cuestionado los alegados propósitos "públicos" y la 'bondad' de las acciones del gobierno.

Political subjects build such cases of verification [that stymie the relentless privatization of public life'<sup>84</sup>]. They put the power of political names-that is, their extension and comprehension-to the test. Not only do they bring the inscription of rights to bear against situations in which those rights are denied but they construct the world in which those rights are valid, together with the world in which they are not. They construct a relation of inclusion and a relation of exclusion.<sup>85</sup>

Los sujetos políticos construyen tales casos de verificación [que obstaculizan la implacable privatización de la vida pública]. Ponen a prueba el poder de los nombres políticos-esto es, su extensión y comprensión. No solamente traen la inscripción de derechos frente a situaciones en las cuales esos derechos son denegados sino que construyen un mundo en que esos derechos son válidos, junto a un mundo en el cual no lo son. Construyen una relación de inclusión y una relación de exclusión. (Traducción nuestra)

...

The generic name for all the subjects that stage such cases of verification is the *demos*, or the people.<sup>86</sup>

El nombre genérico para todos los sujetos que escenifican tales casos de verificación es el *demos*, o el pueblo. (Traducción nuestra)

Las personas que residen en comunidades de escasos recursos económicos amenazadas de desalojos han logrado traer la inscripción del derecho a la vivienda en una situación en la que el derecho se les deniega y han construido un mundo en el que ese derecho es válido, junto al mundo en el que no lo es. Ellas, como ha escrito Rancière, han construido una relación de inclusión y una relación de exclusión. Tuvieron que mostrar el mundo en el cual su argumento cuenta como argumento y tuvieron que

---

<sup>84</sup> RANCIÈRE, *supra* note 3, en la pág. 57.

<sup>85</sup> JACQUES RANCIÈRE, *Who is the Subject of the Rights of Man?*, en *DISSENSUS: ON POLITICS AND AESTHETICS* 69 (Steven Corcoran ed. & trad., 2010).

<sup>86</sup> *Id.* en la pág. 70.

mostrarlo a aquellos que no tenían el "marco de referencia" que les permitía verlo como argumento.<sup>87</sup>

### ***Retos...***

Como abogados/as tratamos de invisibilizarnos y enmudecernos y de servir como un enlace entre diferentes grupos que enfrentan reclamos similares y de difuminar las distinciones entre estrategias legales y extralegales. Hemos intentado crear un espacio en el que las voces y las caras de las personas de grupos marginados pudieran emerger en el espacio público. Trabajando en conjunto con grupos marginados, hemos perseguido abrir un espacio donde los reclamos de los grupos marginados pudieran aparecer como un asunto público que debería ser objeto de acción colectiva y discusión pública.<sup>88</sup> Nuestra práctica tiene la igualdad como presupuesto/presuposición; las personas de grupos marginados son tan capaces como los/as abogados/as de abogar por ellas mismas.<sup>89</sup>

Enfrentamos muchos retos en nuestro trabajo con la Coalición "Cero Desalojos" de Puerto Rico. Uno de ellos es luchar por mantener un espacio abierto para todos y todas; evitar que sea dominado por unos/as cuantos/as "líderes" de las comunidades. (Prefiero el término "portavoz" ya que tiene una connotación menos jerárquica.) Esperamos poder mantener nuestras luchas como luchas colectivas, en lugar de enfocarnos en la lucha de una comunidad en particular, o exclusivamente en el problema de las comunidades de escasos recursos económicos amenazadas de desalojos. Tratamos también de enfocarnos en reclamos más "universales". En palabras de Rancière:

To say that a political movement is always a movement that displaces the given boundaries, that extracts the specifically democratic, i.e., universalist,

---

<sup>87</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 2, en la pág. 39.

<sup>88</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 4, en la pág. 57.

<sup>89</sup> Véase RANCIÈRE, *supra* nota 6 (Introducción por Kristin Ross en xix).

component of a particular conflict of interests in such and such a point of society, is also to say that it is always in danger of being confined to that conflict, in danger of ending up being no more than a defence of particular group interests in always singular struggles.<sup>90</sup>

Decir que un movimiento político es siempre un movimiento que desplaza los límites establecidos que extraen el componente democrático, i.e., universal, de un conflicto de intereses particular en tal o cual punto de la sociedad, es decir también que siempre está en riesgo de estar confinado/limitado a ese conflicto, en peligro de acabar siendo nada más que una defensa de los intereses particulares de un grupo en luchas siempre singulares. (Traducción nuestra)

Democracy is not a definite set of institutions, nor is it the power of a specific group. It is a supplementary, or grounding, power that at once legitimizes and delegitimizes every set of institutions or the power of any one set of people.<sup>91</sup>

La democracia no es un conjunto definido de instituciones, ni tampoco es el poder de un grupo específico. Es un poder suplementario, o poder que fundamenta, que a la misma vez legitima y deslegitima a todo conjunto de instituciones o al poder de cualquier conjunto de personas. (Traducción nuestra)

Constantemente luchamos con estas paradojas, pero seguimos adelante...con esperanza y alegría. Como ha expresado Rancière:

[Democracy]...is only entrusted to the constancy of its specific acts. This can provoke fear, and so hatred, among those who are used to exercising the magisterium of thought. But among those who know how to share with anybody and everybody the equal power of intelligence, it can conversely inspire courage, and hence joy.<sup>92</sup>

La democracia...sólo puede ser confiada/encomendada a la constancia de sus actos específicos. Esto puede provocar miedo, y por ello odio, entre aquellos que están acostumbrados a ejercer el magisterio del pensamiento. Pero entre aquellos que saben cómo compartir con cualquiera y con todos el poder de la igualdad de la inteligencia, puede, a la inversa, inspirar valor y, por ende, alegría.

---

<sup>90</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 4, en la pág. 84.

<sup>91</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 3, en la pág. 53.

<sup>92</sup> RANCIÈRE, *supra* nota 4, en la pág. 97.